

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR ASISTIDO POR EL ING. WILLIAM JOSEPH KELLEHER HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Y POR LA OTRA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "EL SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, EL LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Dentro de los objetivos del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, se encuentra el maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal, mejorando la entrega de los servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.

En tal virtud, el Gobierno Federal, a través de "EL SAT", órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha estado instrumentando el uso de la Firma Electrónica Avanzada "FIEL" coadyuvando así con esta estrategia.

Por su parte, "LA SECRETARÍA" como uno más de los esfuerzos que ha venido realizando en el marco de la mejora de la gestión, requiere llevar a cabo acciones para optimizar la prestación de los trámites que brinda mediante su automatización, a fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a estos sin necesidad de asistir de manera presencial a oficinas gubernamentales, por lo cual requiere el uso de certificados digitales de FIEL.

El uso de la FIEL permitirá impulsar el desarrollo y los estándares de calidad de los trámites que presta "LA SECRETARÍA" a través de la utilización de una herramienta que aporta seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet.

Asimismo, derivado del "Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 (CIDGE), se establece la creación de la Subcomisión de Firma Electrónica Avanzada, a través de la cual se han llevado a cabo actividades para promover la instrumentación y aplicación de los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, y toda vez que resulta necesario contar con un Registro de Certificados en línea, "LA SECRETARÍA" utilizará con el apoyo de "EL SAT" un servicio de consulta del estado que guardan los certificados digitales de FIEL, mediante la asistencia del "Online Certificate Status Protocol" (OCSP), el cual permite verificar el estado del certificado digital de FIEL en línea, como medio de autenticación de identidad en las transacciones relacionadas con la gestión de "LA SECRETARÍA", al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Federal.

- I.2. Que el **Lic. José Oscar Vega Marín** fue nombrado Oficial Mayor de "LA SECRETARÍA" por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, el día 28 del mes de julio de 2010, estando plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 7 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3. El Ingeniero William Joseph Kelleher Hernández, Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, fungirá como asistente para coordinar la ejecución de las acciones que resulten del presente instrumento, con fundamento en las atribuciones que le otorgan los artículos 9 fracción V y 31 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.4. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.
- I.5. Que el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece la posibilidad de que los particulares realicen promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos determinen, y que los documentos presentados por estos medios, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

## II. DE "EL SAT":

- II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- II.2. Que el Administrador General de Servicios al Contribuyente, el Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción XXIII en relación con el artículo 14 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- II.3. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal.

## III. DE LAS PARTES:

- III.1 Que es su deseo celebrar el presente Convenio como marco de colaboración, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El objeto del presente Convenio es establecer las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el uso de la FIEL en la gestión electrónica de diversos

trámites de **"LA SECRETARÍA"**, los cuales se relacionan en el Anexo 1 del presente instrumento de manera enunciativa más no limitativa, toda vez que podrán quedar comprendidos dentro del presente Convenio aquéllos trámites que las unidades administrativas incorporen al proyecto de gestión electrónica con posterioridad a su suscripción.

**SEGUNDA.-** **"LA SECRETARÍA"** reconocerá los certificados digitales de FIEL que emita **"EL SAT"**, los cuales utilizará en la automatización de los trámites que lleve a cabo, conforme a las normas que permitan la actuación administrativa mediante el uso de medios de autenticación electrónica, como la FIEL; y para lo cual implementará la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites.

Para tales efectos, de conformidad con el plan de trabajo que **"LA SECRETARÍA"** tenga definido y que haya dado a conocer a **"EL SAT"**, podrá solicitar a dicho órgano desconcentrado colaboración y asesoría técnica, notificándole dicha solicitud por escrito y con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que se requiera dicha asesoría.

**TERCERA.-** Como resultado de la implementación de la FIEL en los trámites señalados, **"LA SECRETARÍA"** recibirá vía electrónica la solicitud que formulen los usuarios de los trámites relacionados en el Anexo 1 del presente instrumento, para lo cual se anexará en forma de archivo, escaneada o digitalizada, según sea el caso, el Comprobante o Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, por lo que ya no será necesario que éste se presente en forma presencial ante las oficinas de **"LA SECRETARÍA"**.

**CUARTA.-** **"LA SECRETARÍA"** consultará de manera electrónica ante **"EL SAT"** la validez y vigencia de los certificados digitales de FIEL de los servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"** facultados para intervenir en las diversas etapas de los trámites administrativos referenciados en el Anexo 1 que para ello hagan uso de la FIEL, esto conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que al respecto se diseñen, mismos que debidamente acordados por **LAS PARTES** se anexarán a este instrumento como Anexo 2.

**QUINTA.-** **"LA SECRETARÍA"** verificará la validez y vigencia de la FIEL que conste en la solicitud electrónica que, de conformidad con su normatividad, formulen los promoventes o usuarios, a fin de estar en posibilidad de brindar, en su caso, la autorización del trámite o servicio señalado en el Anexo 1 a través de medios electrónicos.

**SEXTA.-** **"EL SAT"** establecerá con **"LA SECRETARÍA"** un mecanismo ágil que le permita a esta última recibir un mensaje con la información oportuna relacionada con los certificados digitales de FIEL. Este mecanismo se realizará a través del servicio de consulta del estado que guardan los certificados digitales de FIEL, mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, *"Online Certificate Status Protocol"*, *OCSP* por sus siglas en idioma inglés, del **"EL SAT"**, en donde **"LA SECRETARÍA"** podrá verificar en línea la validez y vigencia de los certificados como medio de autenticación de identidad en las transacciones relacionadas con la gestión de **"LA SECRETARÍA"**.

**SEPTIMA.-** Queda expresamente pactado, que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, **"EL SAT"** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleva a cabo **"LA SECRETARÍA"** para la automatización de sus trámites. En tal supuesto, **"LA SECRETARÍA"** libera de responsabilidad a **"EL SAT"** y asume las cargas que se llegasen a imponerse por tal motivo.

**OCTAVA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo expreso de **LAS PARTES** que en él firman. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la contraparte, con tres meses calendario de anticipación, debiendo expresar las causas que llegaren a motivar dicha rescisión.

**NOVENA.-** “**LA SECRETARÍA**” y “**EL SAT**” convienen que guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que se intercambie.

**DECIMA.-** “**LA SECRETARÍA**” y “**EL SAT**” acuerdan que el personal que contraten o designen para el desarrollo de las acciones que les correspondan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará vinculado exclusivamente con quien lo contrató o designó. En consecuencia, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL SAT**” asumirán sus respectivas responsabilidades laborales y de seguridad social para con su personal y en ningún caso, serán considerados patrones sustitutos o solidarios, aún en los casos de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de “**LA SECRETARÍA**” o de “**EL SAT**”.

**DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

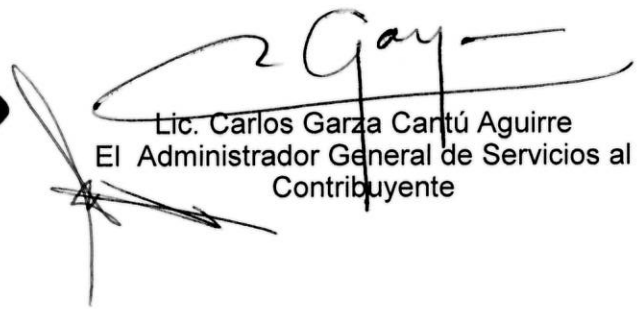
Leído que fue el presente Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances legales, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes febrero de 2011.

Por “**LA SECRETARÍA**”



Lic. José Oscar Vega Marín  
El Oficial Mayor del Ramo

Por “**EL SAT**”



Lic. Carlos Garza Cartú Aguirre  
El Administrador General de Servicios al  
Contribuyente



Ing. William Joseph Kelleher Hernández  
Director General de Tecnologías de la  
Información  
Asistiendo al Oficial Mayor